

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 310-09-07	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE			
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: SANCION ACUERDO.			

**CALIMA EL DARIEN VALLE, Mayo 24 de 2024**

SANCION ACUERDO MUNICIPAL 010-2024

**APRUÉBESE SIN OBJECIONES EL ACUERDO No. 010 "POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL PLAZO PARA LOS DESCUENTOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL",** por cuanto este despacho lo encuentra ceñido a la Ley. En consecuencia, envíense las correspondientes copias al señor Gobernador del Departamento para los fines legales correspondientes.


**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALEJANDRO ANTONIO CADAUID PINILLA**  
 Alcalde Municipal

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO DE CALIMA EL DARIEN VALLE  
 HACE CONSTAR**

Que el Acuerdo # 010. Emanado del Honorable Concejo Municipal de esta localidad en fecha 24/05/2024, es publicado a partir de la fecha en la página institucional – Normatividad -Acuerdos, conforme a lo establecido en la ley 136 Art. 81. Art. 65 de la ley 1437 de 2011.

En constancia se firma la presente, a los 24 días de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

  
**CARLOS ALBERTO TELLEZ DELGADO**  
 Secretario de Gobierno  
 Alcaldía Municipal Calima El Darién V

Proyecto y elaboro: Gloria E. Castañeda Anaya, contratista PS  
 Reviso y aprobó: Carlos A. Téllez Delgado, Secretario de Gobierno.

Centro Administrativo Municipal – CAM /  
 Calle 10 No. 6 - 25 Código Postal No.76126  
 Tel: (2)2533137-2533117  
 E-Mail: [alcaldia@calimadarien-valle.gov.co](mailto:alcaldia@calimadarien-valle.gov.co)



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
 CALIMA EL DARIÉN**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA  
EL DARIEN -VALLE DEL CAUCA.**

**HACE CONSTAR**

Que el presente **ACUERDO N°010 "POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL PLAZO PARA LOS DESCUENTOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL"**, fue presentado a iniciativa del Alcalde Municipal, surtió los dos debates reglamentarios con el quorum correspondiente, así:

1ER DEBATE.....17 DE MAYO DE 2024  
2DO DEBATE SESIÓN PLENARIA .....23 DE MAYO DE 2024

En esta fecha pasa al despacho del Señor alcalde para la correspondiente sanción.

Mayo 24 de 2024  
8:00 am

  
**ZAYDA MARÍA VÁSQUEZ LADINO**  
SECRETARIA GENERAL

Recibí:

  
**RUBY HELENA VALENCIA CASTAÑO**  
SECRETARIA DE DESPACHO

HCM-TRD-100-01-07-01-200\_20240524

*Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad*

H. Concejo 2024  
Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124  
Email: [secretariageneralconcejocalima@gmail.com](mailto:secretariageneralconcejocalima@gmail.com)  
<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

AC N°010 "POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL PLAZO PARA LOS DESCUENTOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.

Pág. 1 de 3

ACUERDO MUNICIPAL No. 010 DEL 24 DE MAYO DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL PLAZO PARA LOS DESCUENTOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confieren el Artículo 313 de la constitución nacional, la Ley 136 de 1994 su modificatoria Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

- Que los beneficios tributarios otorgados por las entidades territoriales en el marco de la autonomía territorial son considerados como instrumentos para incentivar el desarrollo económico y social de sus jurisdicciones. Es así como el proceso de descentralización de las entidades territoriales en Colombia ha demarcado el punto de partida para la materialización del Estado en forma de república unitaria con autonomía de sus entidades territoriales; en este sentido, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 1, dispone: "*Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*".

- Que la CONSTITUCION POLITICA determina:

**"ARTICULO 287.** *Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:*

- 1. Gobernarse por autoridades propias.*
- 2. Ejercer las competencias que les correspondan.*
- 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*
- 4. Participar en las rentas nacionales".*

*Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad*

H\_Concejo\_2024

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: [secretariageneralconcejocalima@gmail.com](mailto:secretariageneralconcejocalima@gmail.com)

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

AC N°010 "POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL PLAZO PARA LOS DESCUENTOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.

Pág. 2 de 3

**"ARTICULO 294.** *La ley no podrá conceder exenciones ni tratamientos preferenciales en relación con los tributos de propiedad de las entidades territoriales. Tampoco podrá imponer recargos sobre sus impuestos salvo lo dispuesto en el artículo 317".*

**"ARTÍCULO 317.** *Solo los municipios podrán gravar la propiedad inmueble. Lo anterior no obsta para que otras entidades impongan contribución de valorización. La ley destinará un porcentaje de estos tributos, que no podrá exceder del promedio de las sobretasas existentes, a las entidades encargadas del manejo y conservación del ambiente y de los recursos naturales renovables, de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción".*

**"ARTÍCULO 338.** *En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.*

*La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos".*

- Que el Municipio es competente para establecer beneficios por pronto pago respecto del impuesto predial, y de industria y comercio, puesto que en vigencia de la Constitución Política de 1991 y, concretamente, del artículo 294, la potestad de las entidades territoriales para fijar exenciones o tratamientos preferenciales debe interpretarse de manera amplia, pues, a diferencia de la potestad para fijar los tributos, la potestad para conceder exenciones o tratamientos preferenciales en relación con los tributos de propiedad de las entidades territoriales es plena para estas y restringida para la Ley.

- Que, el impuesto predial, pertenece a los Municipios y sólo estas entidades territoriales pueden gravar la propiedad inmueble.

- Que, en virtud de esa autonomía fiscal, los Municipios también están facultados por los artículos 338 y 287 de la Constitución para adoptar decisiones relacionadas con el recaudo, la fiscalización, el control, la ejecución coactiva del tributo y la adopción de los reglamentos que sean necesarios para asegurar el recaudo.

En mérito de lo anteriormente expuesto;

*Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad*

H\_Concejo\_2024

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: [secretariageneralconcejocalima@gmail.com](mailto:secretariageneralconcejocalima@gmail.com)

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

AC N°010 "POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL PLAZO PARA LOS DESCUENTOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.

Pág. 3 de 3

**A C U E R D A**

**ARTICULO 1°. DESCUENTO POR PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL:**  
Establecer:

- a) Un descuento del diez por ciento (10%) en el valor del impuesto predial correspondiente al periodo gravable 2024, para aquellos contribuyentes que cancelen la anualidad de manera anticipada hasta el 30 de junio de dos mil veinticuatro (2024).

**PARAGRAFO 1:** Este descuento no aplica para las sobretasas.

**PARAGRAFO 2:** Los contribuyentes se harán acreedores a estos descuentos, siempre y cuando se encuentren a paz y salvo por dicho impuesto en lo correspondiente a vigencias anteriores, y no tengan acuerdos de pago vigentes o incumplidos por este tributo.

**ARTICULO 2°. PERDIDA DEL BENEFICIO POR PRONTO PAGO.** Si una vez reconocido el descuento en el impuesto de Predial Unificado, el pago no se efectuare dentro de los plazos previstos en el presente Acuerdo, la obligación será cargada de manera plena y en cuotas mensuales de conformidad con el calendario tributario de la vigencia 2024, con los respectivos intereses moratorios.

**ARTICULO 3°. VIGENCIA:** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones legales del orden municipal que le sean contrarias en las materias aquí contenidas,

**PUBLÍQUESE, SANCIONADO Y CÚMPLASE**

Dado en el salón Honorable Concejo Municipal de Calima El Darién valle, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

**JOSE CAMILO CASTAÑEDA VIVEROS**  
Presidente

**ZAYDA MARIA VASQUEZ LADINO**  
Secretaria

HCM- TRD-100-03-01-010\_ 20240524  
Elaboró: Zayda Maria Vásquez Ladino— secretaria general

*Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad*

H\_Concejo\_2024

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124  
Email: [secretariageneralconcejocalima@gmail.com](mailto:secretariageneralconcejocalima@gmail.com)  
<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>